

BEFPI-2016-CONCESIÓN

Resolución de 18 de abril de 2016, de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia por la que se conceden becas para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana (BEFPI-2016).

La Orden 6/2015, de 9 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana (DOCV núm. 7615, de 15.09.2015) prevé en su Anexo III, Becas para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana, las cuales son susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), de acuerdo con el Programa Operativo del FSE 2014 – 2020 de la Comunitat Valenciana.

La Resolución de 1 de marzo de 2016, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, da publicidad al importe global máximo destinado a las becas y ayudas previstas en la 6/2015, de 9 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2016 (DOCV núm. 7738, de 10.03.2016).

Por su parte la Disposición Final primera de la mencionada Orden de convocatoria, faculta a la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia para que dicte las resoluciones necesarias para la aplicación, desarrollo e interpretación de la mencionada Orden de convocatoria, y se delega en ella la facultad para resolver la concesión o denegación de las becas y ayudas a que se refiere dicha Orden, la autorización y disposición del crédito, y la autorización de propuestas de pago de las mismas, y demás actos de gestión contable necesarios para la ejecución de esta Resolución.

Por todo ello, una vez comprobadas las solicitudes, vista la propuesta elevada por el Órgano Colegiado previsto en la base 6 del Anexo I de la Orden de convocatoria, en virtud de lo dispuesto en la mencionada Orden y de acuerdo con el Decreto 7/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que determina las consellerías en que se organiza la Administración de la Generalitat (DOCV núm. 7520, de 30.06.2015), el Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOCV núm. 7566, de 08.07.2015), el Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7620, de 22.09.2015),

RESUELVO

Primero. Conceder becas para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana a las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, por el período e importe que se indican en el mismo, y que asciende a un **importe total de 172.400 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.03.542.50.7, línea de subvención S4015, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2016.

Las citadas ayudas comprenden una dotación mensual para gastos de alojamiento y manutención y una ayuda para el viaje de ida y vuelta al centro de destino.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, apartado 2d) de la Ley 8/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015, estas ayudas se librarán anticipadamente al 100 por cien a las personas beneficiarias de esta subvención.

Tercero. Las personas beneficiarias deberán cumplir todos los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de convocatoria. En particular deberán aportar, en el plazo de veinte días desde la notificación de la beca, el certificado de aceptación del centro receptor de la estancia durante las fechas solicitadas. Durante este plazo deberán presentar también el documento original de domiciliación bancaria.

Asimismo presentarán, en la Dirección General de Universidad, Investigación y Ciencia, el documento de incorporación al centro de investigación de destino, en los veinte días siguientes a la fecha en que se produzca.

La falta de presentación de estos documentos por la persona beneficiaria, en dichos plazos, supondrá la renuncia a la ayuda, todo ello conforme a lo previsto en la base 9 de la Orden de convocatoria.

Cuarto. Establecer una lista de reservas con las personas que figuran en el Anexo II, cuyo orden corresponde a la puntuación establecida por la Comisión Evaluadora.

Quinto. La presente Resolución, dictada por delegación del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación en la página web <http://www.ceice.gva.es/inicio>. Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la LRJAPAC.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 107, 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia, 18 de abril de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN Y CIENCIA

Josefina Bueno Alonso